

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ACUERDO

POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

Que con fecha 28 de diciembre de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que el 21 de enero de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser calculados y distribuidos por la Entidad Federativa a los municipios que la integran, aplicando, a la metodología establecida a través de los artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula señalada en el artículo 34 de dicho ordenamiento legal, así como el contenido del ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2019, que enfatiza el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que el mismo artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que las entidades federativas, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Que el 24 de enero de 2019, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Colima, suscribieron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como el Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología que el Gobierno del Estado de Colima utilizará para la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 90, fracción IV, 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 18, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 6, 13, fracciones I y II, 15, 16, 17, 22, fracción VI y 23, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 2 y 5, fracción XII del Reglamento Interior

de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, variables, fuentes de información, monto y calendario de ministración, relativos a la distribución entre los municipios del Estado de Colima, de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman el mencionado Fondo para los municipios del Estado de Colima, asciende a la cantidad de \$256'515,722.00 (Doscientos cincuenta y seis millones quinientos quince mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios de la entidad, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a su población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, misma que coincide con la utilizada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

QUINTO. Para efectos de la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 35, con relación al artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se utiliza como fuente de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los informes de la medición de la pobreza multidimensional, dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

SEXTO. La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del Municipio i en el año t .

$F_{i, 2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i, 2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i, 2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del Municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

ei,t = La participación del Municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la Población en Pobreza Extrema en el Municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SÉPTIMO. Excepción para el caso de ei,t .

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente ei,t para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

OCTAVO. Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial “El Estado de Colima” del 26 de enero de 2013 http://www.periodicooficial.col.gob.mx/p/26012013/portada.htm (fecha de consulta 18 de enero de 2019)</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo Municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.</p>

<p>Componente e_{i,t}</p> <p>Nombre Eficacia</p> <p>Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un Municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>
--

<p>Componente ΔF_{2013,t}</p> <p>Nombre Incremento FAIS</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).</p> <p>Fuente de Información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 • Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018) • Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019 https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018). <p>Indicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. • Para el caso del Monto FISMDF 2019, visitar el sitio correspondiente al PEF 2019 y revisar los anexos correspondientes al Ramo General 33.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realiza en función de la proporción que corresponde a cada municipio de la pobreza extrema en la entidad y a la disminución de la pobreza extrema entre el periodo 2010-2015.

NOVENO. El cálculo para la distribución a los municipios del Estado de Colima, de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizó conforme al siguiente procedimiento:

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{it}}{\sum_i x_{it}}$ (Pobreza)

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Armería	2,142	3.5295531084	0.0983064849	0.3469779594	0.0996388698
Colima	2,733	3.4174964157	0.1254302630	0.4286574741	0.1230941190
Comala	1,267	3.4732314861	0.0581486071	0.2019635730	0.0579962548
Coquimatlán	934	3.3701686361	0.0428656662	0.1444645237	0.0414847153
Cuauhtémoc	529	3.3004529079	0.0242783056	0.0801294042	0.0230101165
Ixtlahuacán	583	3.5692235539	0.0267566203	0.0955003594	0.0274240701
Manzanillo	3,894	3.5017967816	0.1787140300	0.6258202151	0.1797117575
Minatitlán	762	3.4405728131	0.0349717747	0.1203229374	0.0345521701
Tecomán	7,400	3.5266157537	0.3396209096	1.1977124502	0.3439374508
Villa de Álvarez	1,545	3.3960735334	0.0709073386	0.2408065358	0.0691504760
Total	21,789		1.0000000000	3.4823554325	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$ (Incremento FAIS)

(6) FISM 2013 de Estado de Colima	(7) FISMDF 2019 de Estado de Colima	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
74,907,911.00	256,515,722	181,607,811

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada Municipio por el concepto Z_{it} (Asignación por Pobreza)

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Armería	181,607,811	0.0996388698	6,073,101.34
Colima	181,607,811	0.1230941190	12,434,305.27
Comala	181,607,811	0.0579962548	6,239,899.97
Coquimatlán	181,607,811	0.0414847153	4,089,945.16
Cuauhtémoc	181,607,811	0.0230101165	3,147,060.69
Ixtlahuacán	181,607,811	0.0274240701	2,584,293.69
Manzanillo	181,607,811	0.1797117575	15,889,058.69
Minatitlán	181,607,811	0.0345521701	3,763,399.74
Tecomán	181,607,811	0.3439374508	16,558,678.77
Villa de Álvarez	181,607,811	0.0691504760	4,128,167.68
TOTAL		1.0000000000	145,286,248.80

Paso 4. Cálculo del Componente

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}} \quad (\text{Eficacia})$$

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Armería	1,435	2,142	0.6699346405	0.0790254356
Colima	1,545	2,733	0.5653128430	0.0666842569
Comala	1,049	1,267	0.8279400158	0.0976637368
Coquimatlán	627	934	0.6713062099	0.0791872258
Cuauhtémoc	364	529	0.6880907372	0.0811671273
Ixtlahuacán	996	583	1.7084048027	0.2015232913
Manzanillo	3,779	3,894	0.9704673857	0.1144762537
Minatitlán	843	762	1.1062992126	0.1304989650
Tecomán	5,224	7,400	0.7059459459	0.0832733263
Villa de Álvarez	871	1,545	0.5637540453	0.0665003813
Total	16,733	21,789	8.4774558387	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it} (Asignación por Eficacia)

Municipio	(16) ΔF _{2013,t}	(17) e _{it}	(18) Asignación por e _{it}
Armería	181,607,811	0.0790254356	2,870,327.27
Colima	181,607,811	0.0666842569	2,422,076.38
Comala	181,607,811	0.0976637368	3,547,299.49
Coquimatlán	181,607,811	0.0791872258	2,876,203.75
Cuauhtémoc	181,607,811	0.0811671273	2,948,116.86
Ixtlahuacán	181,607,811	0.2015232913	7,319,640.76
Manzanillo	181,607,811	0.1144762537	4,157,956.37
Minatitlán	181,607,811	0.1304989650	4,739,926.27
Tecomán	181,607,811	0.0832733263	3,024,617.30
Villa de Álvarez	181,607,811	0.0665003813	2,415,397.73
TOTAL		1.0000000000	36,321,562.20

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente F_{i,2013}

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de Colima	
Municipio	(19) Asignación 2013 (pesos)
Armería	6,073,102
Colima	12,434,305
Comala	6,239,900
Coquimatlán	4,089,945
Cuauhtémoc	3,147,061
Ixtlahuacán	2,584,294
Manzanillo	15,889,059
Minatitlán	3,763,400
Tecomán	16,558,678
Villa de Álvarez	4,128,167
Total	74,907,911

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada Municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) e _{it}	(23) Asignación FISMDF 2018
001	Armería	6,073,102.00	14,476,157.62	2,870,327.27	23,419,586.90
002	Colima	12,434,305.00	17,883,882.80	2,422,076.38	32,740,264.19
003	Comala	6,239,900.00	8,426,058.31	3,547,299.49	18,213,257.80
004	Coquimatlán	4,089,945.00	6,027,158.67	2,876,203.75	12,993,307.42
005	Cuauhtémoc	3,147,061.00	3,343,053.51	2,948,116.86	9,438,231.37
006	Ixtlahuacán	2,584,294.00	3,984,340.27	7,319,640.76	13,888,275.03
007	Manzanillo	15,889,059.00	26,109,647.12	4,157,956.37	46,156,662.49
008	Minatitlán	3,763,400.00	5,019,955.19	4,739,926.27	13,523,281.46
009	Tecomán	16,558,678.00	49,969,382.05	3,024,617.30	69,552,677.35
010	Villa de Álvarez	4,128,167.00	10,046,613.26	2,415,397.73	16,590,178.00
	TOTAL	74,907,911.00	145,286,248.80	36,321,562.20	256,515,722.00

DÉCIMO. Los municipios podrán utilizar hasta el 2% de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que les correspondan para llevar a cabo un programa de Desarrollo Institucional Municipal, mismo que deberán convenir con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Colima.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de dicho Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

DÉCIMO PRIMERO. Los municipios tendrán las obligaciones que más adelante se mencionan, relacionadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, a través de su página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea, que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia; así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, trimestralmente y al término de cada ejercicio a través de su página oficial de Internet, los avances del ejercicio de los recursos y de los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, por conducto del Gobierno del Estado de Colima, la información relacionada con la utilización que hagan del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de su Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones

territoriales. Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que les sea solicitada para la supervisión y seguimiento de los recursos;

VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión; y

VIII. Para los efectos de las fracciones que anteceden, los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO. El Calendario de ministración para el año 2019, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, es el siguiente:

Mes	FISMDF
Enero	31
Febrero	28
Marzo	29
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	
Diciembre	

Por su parte, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, enterarán a los municipios los recursos correspondientes en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración por parte del Gobierno Federal, con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO TERCERO. Durante el ejercicio fiscal 2019, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se enterará a cada Municipio, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme al siguiente calendario de ministración:

(PESOS)

Municipio			Armeria	Colima	Comala	Coquimatlán	Cuauhtémoc
Calendario de recepción	Monto Total (FISMDF) 2019	Fecha de entrega					
Anual	256,515,722		23,419,587	32,740,264	18,213,258	12,993,307	9,438,231
Enero	25,651,572	08 de febrero	2,341,959	3,274,026	1,821,326	1,299,331	943,823
Febrero	25,651,572	7 de marzo	2,341,959	3,274,026	1,821,326	1,299,331	943,823
Marzo	25,651,572	5 de abril	2,341,959	3,274,026	1,821,326	1,299,331	943,823
Abril	25,651,572	8 de mayo	2,341,959	3,274,026	1,821,326	1,299,331	943,823
Mayo	25,651,572	7 de junio	2,341,959	3,274,026	1,821,326	1,299,331	943,823
Junio	25,651,572	5 de julio	2,341,959	3,274,026	1,821,326	1,299,331	943,823
Julio	25,651,572	7 de agosto	2,341,959	3,274,026	1,821,326	1,299,331	943,823
Agosto	25,651,572	6 de septiembre	2,341,959	3,274,026	1,821,326	1,299,331	943,823
Septiembre	25,651,572	7 de octubre	2,341,959	3,274,026	1,821,326	1,299,331	943,823
Octubre	25,651,574	7 de noviembre	2,341,956	3,274,030	1,821,324	1,299,328	943,824
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-

Las variaciones de las cifras totales pueden no coincidir debido a los efectos del redondeo.

(PESOS)

Municipio			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
Calendario de recepción	Monto Total (FISMDF) 2019	Fecha de entrega					
Anual	256,515,722		13,888,275	46,156,663	13,523,282	69,552,677	16,590,178
Enero	25,651,572	08 de febrero	1,388,827	4,615,666	1,352,328	6,955,268	1,659,018
Febrero	25,651,572	7 de marzo	1,388,827	4,615,666	1,352,328	6,955,268	1,659,018
Marzo	25,651,572	5 de abril	1,388,827	4,615,666	1,352,328	6,955,268	1,659,018
Abril	25,651,572	8 de mayo	1,388,827	4,615,666	1,352,328	6,955,268	1,659,018
Mayo	25,651,572	7 de junio	1,388,827	4,615,666	1,352,328	6,955,268	1,659,018
Junio	25,651,572	5 de julio	1,388,827	4,615,666	1,352,328	6,955,268	1,659,018
Julio	25,651,572	7 de agosto	1,388,827	4,615,666	1,352,328	6,955,268	1,659,018
Agosto	25,651,572	6 de septiembre	1,388,827	4,615,666	1,352,328	6,955,268	1,659,018
Septiembre	25,651,572	7 de octubre	1,388,827	4,615,666	1,352,328	6,955,268	1,659,018
Octubre	25,651,574	7 de noviembre	1,388,832	4,615,669	1,352,330	6,955,265	1,659,016
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-

Las variaciones de *las cifras* totales pueden no coincidir debido a los efectos del *redondeo*.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 25 días del mes enero de 2019.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Rúbrica.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica.

LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Rúbrica.
